

Coefficiente	Retribución diaria	Retribución mensual
2,30	4.109	127.374
2,35	4.212	128.057
2,40	4.279	130.234
2,45	4.357	132.395
2,50	4.421	134.546
2,55	4.493	136.708
2,60	4.567	139.444
2,65	4.647	141.044
2,70	4.711	142.965
2,75	4.780	145.363
2,80	4.848	147.522
2,85	4.921	149.688
2,90	4.995	151.863
2,95	5.065	154.014
3,00	5.133	156.180
3,05	5.206	158.337
3,10	5.261	160.488
3,15	5.349	162.674
3,20	5.422	164.428

23045 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1997, código de Convenio número 9901105), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1998, por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales FANDE y CEGAL y Asociación Nacional de Almacenistas de Papel y las Sindicales CC.OO. y UGT, firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

TABLA SALARIAL

1 de mayo de 1998 a 30 de abril de 1999

	Salario base total anual — Pesetas	Plus lineal total anual — Pesetas
Grupo I		
Personal técnico titulado:		
Titulado Grado Superior (incluido Técnico Sistemas)	2.328.658	60.000

	Salario base total anual — Pesetas	Plus lineal total anual — Pesetas
Titulado Grado Medio (incluido Analista)	1.982.127	60.000
Ayudante Técnico Sanitario	1.577.895	60.000
Grupo II		
Personal Mercantil técnico no titulado:		
Director	2.363.232	60.000
Jefe de División	2.218.879	60.000
Jefe de Personal	1.982.190	60.000
Jefe de Compras	1.982.190	60.000
Jefe de Ventas	1.982.190	60.000
Encargado general	1.982.190	60.000
Jefe de Sucursal	1.803.234	60.000
Jefe de Almacén	1.799.410	60.000
Jefe de Grupo	1.670.271	60.000
Jefe de Sección Mercantil	1.635.676	60.000
Encargado de Establecimiento	1.635.676	60.000
Intérprete	1.468.012	60.000
Personal Mercantil propiamente dicho:		
Viajante	1.485.527	60.000
Corredor de Plaza	1.468.012	60.000
Dependiente	1.502.908	60.000
Dependiente Mayor	1.618.298	60.000
Librero	1.618.298	60.000
Ayudante	1.361.383	60.000
Aprendiz de dieciséis años	1.020.600	24.000
Aprendiz de diecisiete años (1)	1.020.600	24.000
Grupo III		
Personal técnico no titulado:		
Director	2.363.232	60.000
Jefe de División	2.218.879	60.000
Jefe administrativo (incluido Técnico Control)	2.120.766	60.000
Secretario	1.590.619	60.000
Contable	1.658.780	60.000
Jefe de Sección administrativo	1.797.357	60.000
Personal administrativo:		
Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero (incluido Programador)	1.658.780	60.000
Oficial administrativo u Operador en máquina contable	1.514.401	60.000
Auxiliar administrativo o Perforista (incluido Codificador)	1.387.383	60.000
Aspirante de diecisiete a dieciocho años (1). Auxiliar de Caja de dieciséis a dieciocho años (1)	1.020.600	24.000
Auxiliar de Caja mayor de dieciocho años ...	1.393.160	60.000
Grupo IV		
Personal de Servicio y Actividades:		
Jefe de Servicio	1.791.547	60.000
Dibujante	1.768.492	60.000
Escaparataista	1.629.947	60.000
Ayudante de Montaje	1.361.383	60.000
Delineante	1.774.301	60.000
Visitador	1.560.570	60.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

23046 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de julio de 1998 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de julio de 1998, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

	Salario base total anual — Pesetas	Plus lineal total anual — Pesetas
Rotulista	1.560.570	60.000
Jefe de Taller	1.479.786	60.000
Profesional de Oficio de primera	1.427.800	60.000
Profesional de Oficio de segunda	1.375.847	60.000
Ayudante de Oficio	1.361.382	60.000
Capataz	1.427.800	60.000
Mozo Especializado	1.361.382	60.000
Ascensorista	1.361.382	60.000
Telefonista	1.361.382	60.000
Mozo y Personal de Limpieza	1.361.382	60.000
Empaquetador	1.361.382	60.000
Grupo V		
Personal Subalterno:		
Conserje	1.375.847	60.000
Cobrador	1.369.933	60.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.361.382	60.000
Personal Limpieza (por horas) (2)	553	24

(1) Revisión. Los trabajadores de estas categorías con antigüedad de un año percibirán como plus lineal 30.000 pesetas.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a quince pagas y un mes de vacaciones.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Julio de 1998

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 658-1:1998	Cerámicas técnicas avanzadas. Propiedades mecánicas de cerámicas compuestas a temperatura ambiente. Parte 1: Determinación de las propiedades en tracción.	17- 6-1998
ENV 12313-1:1998	Información de tráfico y viaje (TTI). Mensajes TTI vía codificación de mensajes de tráfico. Parte 1: Protocolo de codificación del sistema de transmisión de datos vía radio. Canal de mensajes de tráfico (RDS-TMC) (RDS-TMC usando Alert C) versión 3.0.	20- 5-1998
ENV 13093:1998	Transporte público. Vehículos. Requisitos de la interfaz mecánica de la consola del conductor. Visualización mínima y parámetros de teclado.	20- 5-1998
ENV 13106-1:1998	Telemática aplicada al tráfico y transporte por carretera. Diccionario de datos de tráfico y viaje. Parte 1: Definiciones generales, entidades, atributos.	20- 5-1998
EN 50157-2-1:1996	Requisitos de interconexión de los equipos electrónicos domésticos y similares: «AV Link». Parte 2-1: Adaptación de la calidad de la señal y selección automática de los dispositivos de fuentes.	19- 4-1996
EN 50248:1997	Características de los receptores de radiodifusión digital de sonido.	8-12-1997
EN 60503:1998	Bobinas para magnetoscopios de radiodifusión.	2- 4-1998
EN 60679-4-1:1998	Osciladores controlados por cristal de cuarzo con aseguramiento de la calidad. Parte 4-1: Especificación marco particular. Evaluación de la capacitación.	23- 4-1998
EN 60849:1998	Sistemas electroacústicos para servicios de emergencia.	2- 4-1998
EN 60875-1:1998	Dispositivos de acoplamiento para las fibras ópticas. Parte 1: Especificación genérica.	20- 4-1998
EN 60875-1-1:1998	Dispositivos de acoplamiento para las fibras ópticas. Parte 1-1: Especificación marco particular.	20- 4-1998
EN 61061-1:1998	Aglomerados de madera densificada, no impregnados, para usos eléctricos. Parte 1: Definiciones, designación y requisitos generales.	2- 4-1998
EN 61069-6:1998	Medida y control en los procesos industriales. Apreciación de las propiedades de un sistema con el fin de su evaluación. Parte 6: Evaluación de la capacidad de funcionamiento de un sistema.	8- 5-1998
EN 61234-2:1998	Métodos de ensayos para la estabilidad hidrolítica de los materiales aislantes eléctricos. Parte 2: Materiales termoendurecibles moldeados.	11- 2-1998
EN 61298-3:1998	Dispositivos de medida y de control para procesos. Métodos y procedimientos generales de evaluación de las características de funcionamiento. Parte 3: Ensayos para la determinación de los efectos de las magnitudes de entorno.	1- 4-1998
EN 61580-4:1998	Métodos de medida para guías de ondas. Parte 4: Atenuación de las guías de ondas y de los conjuntos ensamblados de guías de ondas.	24- 4-1998
EN 61760-2:1998	Tecnología del montaje en superficie. Parte 2: Transporte y almacenamiento de componentes para montaje en superficie. Guía de aplicación.	22- 4-1998